



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACION Y PAGO A SUJETOS PASIVOS DE CUATRO (04) PREDIOS QUE CONTIENE OCHO (08) ÁREAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-102 - SAN ANDRES - SAN IGNACIO - DOS DE MAYO - NUEVO FLORES - YACUSISA - SAN JUAN DE MIRAFLORES - SEDA SISA DEL DISTRITO DE SAN PABLO - PROVINCIA DE BELLAVISTA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN".

Resolución Directoral

Nº 0089 - 2025-MTC/21

Lima, 31 MAR. 2025

VISTOS:

El Memorando N° 1293-2025-MTC/21.GIE y Memorando N° 1150-2025-MTC/21.GIE, emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales y el Informe N° 004-2025-MTC/21.GIE-CRFA-JREL, Informe N° 003-2025-MTC/21.GIE-CRFA-JREL; emitido por el especialista Legal, especialista Técnico, y coordinador Pacri, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en el literal a) de su artículo 31, que la Gerencia de Intervenciones Especiales ejecuta y supervisa las inversiones y actividades de intervenciones especiales de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, en el marco de la normativa vigente y a través de la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales;

Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;



Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020, y modificado por Decreto Legislativo N° 1559 publicado el 25 de mayo de 2023 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1668, publicado el 28 de setiembre de 2024;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicos de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el primer párrafo del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo, señala que, para los procesos de Adquisición y Expropiación, se considera como Sujeto Pasivo a aquel cuyo derecho de propiedad se acredita mediante documento de fecha cierta, y de acuerdo al tracto sucesivo respecto del titular registral, para lo cual, el Sujeto Activo publica un aviso en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional. El referido aviso contiene: i. Nombre del Sujeto Activo y su domicilio legal, ii. La ubicación exacta del inmueble, incluyendo su partida registral. iii. Nombre del titular registral del bien inmueble iv. Nombre del propietario que acredite derecho de propiedad mediante documento de fecha cierta y tracto sucesivo respecto del titular registral. El plazo que tienen los interesados para presentarse, que es de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la publicación. (...);

Que, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;





Resolución Directoral

Nº 0089 - 2025-MTC/21

Lima, 31 MAR. 2025

Que, el artículo 19 del TUO del Decreto Legislativo, precisa que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma;

Que, en ese orden, los numerales 20.1, 20.2, 20.3 y el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo, establecen respecto al procedimiento, lo siguiente: i) Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la referida norma; ii) Recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles la Carta de Intención de Adquisición, para lo cual previamente, el Sujeto Activo deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con el certificado registral inmobiliario o copia de la partida registral del predio, de corresponder; dicho documento deberá contener la información y/o documentación respectiva; iii) El Sujeto Pasivo cuenta con diez (10) días hábiles, para comunicar su intención de aceptación a la oferta de adquisición al Sujeto Activo; y, iv) recibida la aceptación del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de una resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decretos de alcaldía en caso de Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el sujeto pasivo acepte el trato directo, o equivalente al 30% del valor comercial del inmueble, en caso el sujeto pasivo haya suscrito los acuerdos señalados en el numeral 21.5 del artículo 21, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta, facultad que puede delegarse a otros órganos conforme a Ley;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido cuerpo normativo, dispone que, con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, de acuerdo a los literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial Nº 1787- 2023-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) Aprobar el valor de tasación y el pago, incluyendo el incentivo para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo Nº 1192, delegación que se ha extendido para



el año 2025 conforme se puede advertir del contenido de los numerales 13.3 y 13.5 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01 del 26 de diciembre de 2024;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 0161-2022-MTC/21.GE de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprobó el estudio definitivo del Proyecto de Inversión 5:" MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-102 - SAN ANDRES - SAN IGNACIO - DOS DE MAYO - NUEVO FLORES - YACUSISA - SAN JUAN DE MIRAFLORES - SEDA SISA DEL DISTRITO DE SAN PABLO - PROVINCIA DE BELLAVISTA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", en adelante "el Proyecto";

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 15 de mayo de 2023, La Municipalidad Distrital de San Pablo; acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y La Municipalidad Distrital de San Pablo, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo;

Que, a través del Oficio N° 0869-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 15 de julio de 2024, Oficio N° 0708-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 11 de junio de 2024, Oficio N° D00023-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 09 de agosto de 2024, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO los informes técnicos de tasación, en mérito a los cuales se determina el valor de tasación correspondiente a los ocho (08) polígonos de las áreas afectadas por la ejecución del Proyecto;

Que, con fecha 19 de abril de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano y en el diario La Razón (circulación nacional), los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo, no habiéndose presentado oposiciones conforme se indica en el Informe N° 191-2024-MTC/21.OA.ACGD de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Responsable del Equipo Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Oficina de Administración;

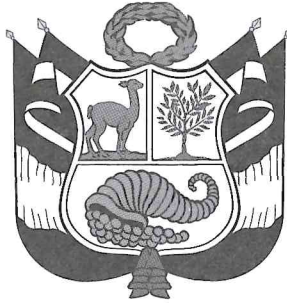
Que de conformidad el numeral 21.5 del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias se verifica que los Sujetos Pasivos han celebrado contratos preparatorios con el Sujeto Activo (Contrato de promesa de Transferencia de Propiedad y Cesión Anticipada de Posesión), y al no haberse realizado pagos a cuenta a los Sujetos Pasivos; corresponde la entrega del incentivo del 30%;

Que, la Oficina de Planeamiento Presupuesto; emitió Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001283 de fecha de aprobación 19 de febrero de 2025, mediante el cual se le otorga a la Gerencia de Intervenciones Especiales el Certificado de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles) para liberación y saneamiento de áreas;

Que, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado, se identificaron las afectaciones parciales de los predios de propiedad privada inscritas en las Partidas Electrónicas N° 04001600; 04001601; 04001611; 04004276 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Juanjuí, Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, inmerso en el supuesto previsto en el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo; siendo que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, se realizó la notificación de afectación con fecha 24 de agosto de 2024 a los propietarios inscritos registralmente de los predios, a través del Oficio N° 4358-2024-MTC/21.GIE, el Oficio N° 4359-2024-MTC/21.GIE, Oficio N° 4364-2024-MTC/21.GIE, Oficio N° 4367-2024-MTC/21.GIE;

Que, mediante los documentos de la referencia, la Gerencia de Intervenciones Especiales sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y pago a los





Resolución Directoral

Nº 0089 - 2025-MTC/21

Lima, 31 MAR. 2025



Sujetos Pasivos de cuatro (04) predios que contienen ocho (08) áreas afectadas por la ejecución del proyecto, toda vez que se acredita haber cumplido con las actuaciones previstas en el procedimiento de adquisición por trato directo regulado en el Título III del TUO del Decreto Legislativo; por lo que, al haberse cursado la Propuesta de Intención de adquisición mediante Oficio N° 5095-2024-MTC/21.GIE, Oficio N° 5096-2024-MTC/21.GIE, Oficio N° 5105-2024-MTC/21.GIE, Oficio N° 5120-2024-MTC/21.GIE, recepcionados por los sujetos pasivos con fecha 10 de marzo del 2025 y al haber aceptado la oferta de adquisición efectuada por la mencionada gerencia en representación de Provias Descentralizado (Sujeto Activo) mediante cartas de aceptación recepcionada con fecha 12 de marzo de 2025, corresponde que se apruebe el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, como se muestra a continuación:

	CÓDIGO DE PREDIO	SUJETO PASIVO	AFECTACIÓN (m²)	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN	VALOR DE TASACIÓN (VC+VPE) (S/.)	MONTO TOTAL	INCENTIVO 30%	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN S/.
1	SM-P5-008	MARIA NERY AREVALO LLANOS	146.17 m²	03435-2024-VIVIENDA	2,054.25	2,054.25	616.28	2,670.53
2	SM-P5-009	MARIA NERY AREVALO LLANOS	Área Afectada 1: 37.12 m²	03436-2024-VIVIENDA	1,184.82	1,716.23	514.87	2,231.10
			Área Afectada 2: 28.13 m²	03437-2024-VIVIENDA	531.41			
3	SM-P5-015	CESAR TARRILLO BANDA	Área Afectada 1: 803.16 m²	02577-2024-VIVIENDA	856.04	6,780.08	2,034.02	8,814.10
			Área Afectada 2: 595.13 m²	02578-2024-VIVIENDA	5,768.82			
			Área Afectada 3: 132.66 m²	02579-2024-VIVIENDA	119.39			
			Área Afectada 4: 39.81 m²	02580-2024-VIVIENDA	35.83			
4	SM-P5-031	KENIDES RODRIGUEZ RAMIREZ	81.54 m²	02598-2024-VIVIENDA	57.08	57.08	17.12	74.20
TOTAL								13,789.93

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 215-2025-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentados técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago a Sujetos Pasivos de cuatro (04) predios que contienen ocho (08) áreas afectadas por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría Técnica cada una en el ámbito de su competencia;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 1787- 2023-MTC/01, delegación que se ha extendido para el año 2025 conforme se puede advertir del contenido de los numerales 13.3 y 13.5 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01 del 26 de diciembre de 2024, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar el valor total de Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 30% del valor comercial, así como el pago a Sujetos Pasivos de de cuatro (04) predios que contienen ocho (08) áreas afectadas por la ejecución del proyecto de inversión 5: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-102 – SAN ANDRES – SAN IGNACIO – DOS DE MAYO – NUEVO FLORES – YACUSISA – SAN JUAN DE MIRAFLORES – SEDA SISA DEL DISTRITO DE SAN PABLO – PROVINCIA DE BELLAVISTA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", por un valor de tasación total de S/. **13,789.93** (Trece mil setecientos ochenta y nueve con 93/100 soles), conforme se detalla en el Anexo que formará parte integrante de la resolución.



Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales que ha intervenido en la revisión y análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-102 – SAN ANDRES – SAN IGNACIO – DOS DE MAYO – NUEVO FLORES – YACUSISA – SAN JUAN DE MIRAFLORES – SEDA SISA DEL DISTRITO DE SAN PABLO – PROVINCIA DE BELLAVISTA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", son responsables del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor de los Beneficiarios y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.



Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuados los pagos del valor total de Tasación, la Gerencia de Intervenciones Especiales, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Juanjuí, Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, los Formularios Registrales, copias certificadas de los documentos que acrediten el pago del monto del valor total de Tasación a favor del Sujeto Pasivo, y la documentación gráfica correspondiente para la independización de los predios afectados por la ejecución del mencionado Proyecto, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.

Artículo 5.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Juanjuí, Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de las adquisiciones a nombre de los Beneficiarios en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.

Artículo 6.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma al Sujeto Pasivo, requiriéndole la desocupación y entrega de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Nº 0089 - 2025-MTC/21

Lima, 31 MAR. 2025



(10) días hábiles para predios libres y/o treinta (30) días hábiles para inmuebles ocupados o en uso, y en caso que el Sujeto Pasivo hagan caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándole al Sujeto Pasivo un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para la entrega de los predios afectados, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

OSCAR EFRAÍN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° E0125028065
JCSC /capc





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO

VALOR DE TASACIÓN DE CUATRO (04) PREDIOS, CORRESPONDIENTE A CUATRO (04) SUJETO PASIVO, AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-102 – SAN ANDRÉS – SAN IGNACIO – DOS DE MAYO – NUEVO FLORES – YACUSISA – SAN JUAN DE MIRAFLORES – SEDA SISA DEL DISTRITO DE SAN PABLO - PROVINCIA DE BELLAVISTA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

Nº	Código Nº	Sujeto Pasivo	Afectación (m²)	Valor Comercial del inmueble - VCI (S/.)	Incentivo del 30 % del VCI (S/.)	Valor total de tasación (S/.)
1	SM-P5-008	MARIA NERY AREVALO LLANOS	146.17	2,054.25	616.28	2,670.53
2	SM-P5-009	MARIA NERY AREVALO LLANOS	65.25	1,716.23	514.87	2,231.10
3	SM-P5-015	CESAR TARRILLO BANDA	1,570.76	6,780.08	2,034.02	8,814.10
4	SM-P5-031	KENIDES RODRIGUEZ RAMIREZ	81.54	57.08	17.12	74.20
Monto Total						13,789.93



